



SEDEO VOSTRO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

a cuerdo de lo
cante al repartim
de la mrd

La Cuid haviendo visto y entendido la dha
Real provision y de ella. di do que replica agra
Cuid de lo contenido en ella contra la Cuid y sus
vecinos y sede memorial en un y perjan de
Causas. Diene para esta pretencion. y remitate
a don fernando de castilla. abogado. o avn
agente que el dia de el Comis. que fuere nom do
y sea el señor. don juliano de Padilla. y su mrd.
por sus cedulas libre en qualquier efecto de
proprios docientos. M. para el dho a en se.
y que con las dhas cedulas y se de el dho
en la persona o personas que lo y pagaren
y si por juicio de la cuerda sede principio
al repartimiento en la cant. de su mrd.
manda y se haga con y gualdad entre los dho.
exemptos y no exemptos. con f la dha
provision y el repartim. se trayga a re
yuntamiento = y para que se haga. y sal
y quatro Comisarios se echaron dho
y boes a los señores. de los alueros de Rojas
don Mathias del pozo. don fernand de la
Lara y don Bartholome Segado. =

verbos y re
partimientos

se hizo notorio en la junta de Legados
del C. de alueros de Rojas y acordado
en rason de la compra de Valdivia y su
del campo de la jur. y se apruo = y se
daron se echaron dho Comisarios
Con los dho don Mathias del pozo y don
ed fernand = se echaron. y se co. a los dho
don julian. de castilla y jines quillen
fernand B. = a los quales se dio
en fermu y se sentio en el dho

